

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Facultad de Psicología

VISTO

la necesidad de establecer una normativa general sobre la forma de distribución de los ingresos en conceptos de actividades de postgrado de la Facultad de Psicología.

y CONSIDERANDO

que el Honorable Consejo Superior ha establecido en Ordenza N° 6/91 un conjunto de normas para Universidad Nacional de Córdoba en lo que se refiere a los porcentajes con que cada Unidad Académica podrá retribuir a los profesores responsables de impartir enseñanza en el cuarto nivel,

por ello

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Art. 1º: que la retribución que percibirán los docentes responsables del dictado de cualquiera de las actividades de Postgrados no podrá exceder al 70% de lo recaudado por la misma, previa deducción del 5% correspondiente a ingresos propios del Honorable Consejo Superior y de los gastos que se hubiesen generado por la organización de dicha actividad.

<u>Art. 2º</u>: Protocolícese, comuníquese a los Docentes de la Facultad de Psicología, al Área Económico Financiera, a las Secretarías Académica y de Postgrado de la Facultad de Psicología, y archívese.

Córdoba, $^{2}/$ de abril de 2000. Resolución N°: $/95/o_{\mathcal{O}}$

Beoretario de investigación y Postgrade
FACULTAD DE PSICOLOGIA

ANA MARIA ALDERETE
Decana Normalizado a

FACULTAD DE PSICOLOGIA